



AP-GINF-GD-R-09 Versión 01

**ACUERDO N° 15 DE 2018  
(07 de Noviembre de 2018 )**

Por medio del cual se aprueba el “Manual para el Recaudo de Cartera para el proceso Gestión Financiera de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto 098 de agosto 14 de 1995, el acuerdo 03 de febrero 06 de 2006 y el acuerdo 011 de septiembre 30 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, tiene por objeto la prestación de servicios de salud mental, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual adelantará las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del segundo nivel de atención, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 0098 de 1995 emanado de la Gobernación de Santander.

Que el Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006 reglamento la ley 1066 de 2006 y estableció criterios para la normalización de la cartera pública.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1066 de 2006, dispone que las entidades públicas que tengan cartera a su favor, deberán establecer el reglamento interno del recaudo de cartera con sujeción a los dispuesto en la ley.

Que el Artículo 22 del Decreto Nacional 4747 de 2007, en el cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables de pago de los servicios de salud de la población a su cargo, dispone la obligatoriedad de la adopción del manual único de glosas.

Que la Resolución Ministerial 3047 de 2008, que reglamenta el Decreto Nacional 4747 de 2007, en especial lo establecido en el Artículo 22 de la citada resolución expidió el anexo técnico 6 Manual de Glosas.

Resolución Ministerial 4331 de 2012, por la cual se adiciona y modifica la Resolución Ministerial 4747 de 2007, en lo relacionado con algunas codificaciones y presentación de formato.

Que dentro del marco del Sistema de Gestión de Calidad Institucional, hacen parte de los procesos la conformación de los documentos como guías, manuales y procedimientos.



Que la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo cuenta con el Manual de Cartera y Único de Glosas, Devolución y Respuestas Versión 1, aprobado con Resolución interna N° 295 del 17 de Diciembre de 2015.

Que la Superintendencia de Salud efectuó Auditoria Integral del 19 al 23 de Diciembre de 2016, donde plasmo el hallazgo “ La E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, en la adopción del Manual y Reglamento de Recaudo de Cartera Código AP-GFI-ML-03, versión 01, del 17 de diciembre de 2015, no dio cumplimiento a lo establecido en sus propios estatutos (Acuerdo 3 de 2006), ni en el numeral 7º del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, en el sentido hacerlo aprobar por la Junta Directiva para la posterior adopción atreves del acto administrativo emanado de la gerencia, ni a el numero 1º del Artículo 2º de la ley 1066 de 2006”.

Que la E.S.E solicitó concepto aclaratorio ante la Superintendencia de Salud, respecto al hallazgo plasmado y como respuesta se obtuvo: “ *En cuanto al manual de recaudo de cartera, se tiene que las Empresas Sociales del Estado son entidades descentralizadas, que desarrollan actividades de gestión semejantes a las de los particulares y compiten en igualdad de condiciones con ellos en la prestación , venta de servicios de salud, por tanto para hacer cumplir obligaciones contractuales, para recaudar las deudas a su favor, deben seguir los procedimientos establecidos para exigir el cumplimiento de las obligaciones civiles o comerciales, realizando los cobros de manera similar a la de los particulares, en desarrollo del régimen privado, aplicable al giro principal de sus negocios, según esté consagrado en la Ley, o en los estatutos de la Entidad. Lo anterior conforme a lo establecido por el numero 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, y lo regulado en sus estatutos, pues por su naturaleza la Junta Directiva de las entidades descentralizadas, como órgano de dirección y administración, debe orientar la actividad de la entidad, porque la autonomía administrativa, conlleva responsabilidades y obligaciones en los asuntos relacionados con temas de gestión administrativa, financiera y jurídica (Facturación, recaudo de cartera, manejo de nómina, pago de obligaciones, defensa judicial, etc.). El presente concepto se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sustitutiva del Título II de la Ley 1437 de 2011, art. 28”.*

Que en apoyo al proceso Gestión Financiera y como guía operacional institucional, se requiere documentar el Manual para el Recaudo de Cartera de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo.

Que el presente proyecto de acuerdo es presentado para aprobación en reunión de Junta Directiva del día 07 de Noviembre de 2018, con acta de reunión extraordinaria N° 11 de 2018.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Manual para el Recaudo de Cartera de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo Versión 2, perteneciente al proceso Gestión Financiera, el cual hace parte integral del presente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Manual para el Recaudo de Cartera es el documento que define las políticas y procedimientos para la administración eficiente de la cartera, así como los lineamientos y procedimientos de cobro persuasivo, pre-jurídico y jurídico para el recaudo, en pro de la generación del ingreso y la liquidez institucional.

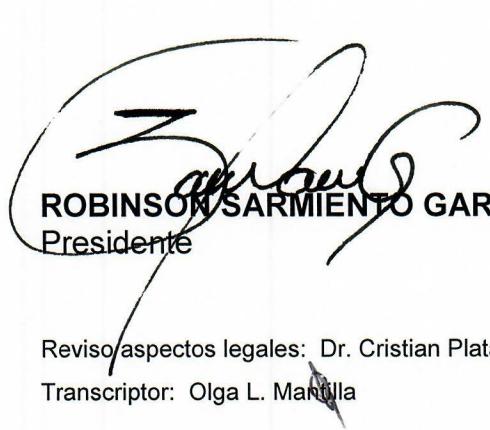
**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Manual para el Recaudo de Cartera aprobado, será adoptado dentro del Sistema de Gestión Institucional y será actualizado cada vez que se requiera de acuerdo a la normatividad vigente y sus cambios normativos aplicables, para lo cual se autoriza a la gerente a efectuar dichas actualizaciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las actualizaciones normativas realizadas al Manual para el Recaudo de Cartera, serán socializadas a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Bucaramanga a los siete (7) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



ROBINSON SARMIENTO GARCÍA  
Presidente



AURA ISABEL OROZCO VEGA  
Secretaria

Reviso aspectos legales: Dr. Cristian Plata  
Transcripción: Olga L. Mantilla